

LOS COMUNEROS ANTE LA HACIENDA Y LA DEUDA DEL EMPERADOR CARLOS V: LOS FUNDAMENTOS ESTRUCTURALES DE LA PROTESTA (1516-1520)¹

Juan M. Carretero Zamora

Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Este estudio analiza las propuestas de reforma de las finanzas, impuestos y estructura de la deuda que redactaron los comuneros de Castilla en 1520. Estas reformas financieras fueron la alternativa ante la política fiscal del emperador Carlos V. En definitiva, la protesta de los castellanos fue la reacción a un modelo financiero (dinastía Borgoña-Habsburgo) que se apoyó en el aumento del gasto público y en el recurso sistemático a la deuda y el crédito. La solución propuesta por el movimiento comunero fue que todo el sistema financiero fuera controlado por la asamblea representativa de los reinos de Castilla (Cortes de Castilla).

Palabras clave: Carlos V, revuelta de los comuneros, hacienda, deuda, crédito, Cortes de Castilla, dinastía Borgoña-Habsburgo.

Abstract: This study analyzes the proposals for reform of the finances, taxes and debt structure drafted by the comuneros de Castilla (1520). These financial reforms were the alternative to the fiscal policy of Emperor Charles V. In short, the protest of the Castilians was the reaction to a financial model (dynasty of Burgundy-Habsburg) that relied on the increase of public expenditure and recourse to debt and credit. The solution proposed by the community movement was that the entire financial system was controlled by the Parliament or representative assembly of the kingdoms of Castile (Cortes of Castile).

Key words: Charles V, revolt of the comuneros, public treasury, debt, credit, Cortes of Castile, Burgundy-Habsburg dynasty.

DENTRO de su programa reivindicativo, los aspectos relacionados con la hacienda y las políticas fiscales ocuparon un espacio de especial relevancia para los comuneros, toda vez que el grueso de los males denunciados remitían a un común denominador: los abusos de los consejeros –tanto flamencos como castellanos– del emperador Carlos V convergían en la ocupación de las rentas públicas, la obtención de mercedes ilegítimas, el enriquecimiento desmesurado por ilícito y la transferencia de dinero desde Castilla a

¹ Este estudio es una breve reflexión a partir de mi intervención en el curso *Comunidades y Germanías* organizado por el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valencia el 7-8 de marzo de 2017. Aprovecho la oportunidad para reiterar mi agradecimiento y afecto a los compañeros de la Universidad de Valencia.

Flandes, todo fruto de la codicia de los que rodeaban al nuevo monarca (“*el gobierno de ellos ha tenido por afición y codicia desordenada*”). El propio cardenal Cisneros –como más adelante se verá– ya fue advertido de que en la corte de Bruselas la codicia era costumbre asentada y consentida, y que no se tenía conciencia que fuera ni pecado ni mal. Obviamente esa gente de Flandes no había leído a Dante Alighieri que, en su *Divina Comedia*, ya había identificado la avaricia y la codicia como “*esa loba insaciable que consume las entrañas*“, ni tampoco era consciente que ambos pecados por su gravedad conducían a la autodestrucción y a la ilegitimidad para el ejercicio del recto y del buen gobierno.

El presente estudio es una primera aproximación a la protesta comunera desde la perspectiva fiscal, hacendística y financiera a partir de nuevas fuentes documentales procedentes tanto de los fondos simanquinos como de la Cámara de Cuentas de la casa de Borgoña, que nos permiten aludir no sólo a viejos temas historiográficos (como el problema de los arrendamientos y encabezamientos de las rentas ordinarias, así como de los servicios del reino) sino también a otros menos conocidos como el endeudamiento crónico desde la misma proclamación de Carlos de Gante como rey de Castilla en Santa Gúdula de Bruselas a comienzos de 1516, la necesidad de financiar proyectos como el nombramiento de Carlos de Gante como Rey de Romanos en 1518 a propuesta del emperador Maximiliano I y, sobre todo, el análisis del altísimo volumen alcanzado por las transferencias fiscales y financieras entre los tesoreros españoles y los *argentiers* de Flandes. Quizá la mejor síntesis de los problemas fiscales y financieros del periodo 1516-1521 sea la que los propios comuneros redactaron en Tordesillas² en octubre de 1520, luego remitida a Carlos V a Flandes:

Los tales daños y exorbitancias no solamente tocaron y fueron muy perjudiciales al bien público, pero también se extendieron... de lo que debía venir a la cámara de vuestra alteza y pertenecía a ello, enriqueciéndose muchos malos consejeros y otras diversas personas... en grandísimo número de ducados y rentas. Dejando a vuestra majestad en tanta necesidad, que para proveer los gastos y costas de la casa real le era y fue forzado a tomar a cambio gran número de ducados, y pagar por el cambio dellos crecidos y demasiados renuevos y logros. Y por otra parte, pedir dineros emprestados a caballeros y grandes destos reinos. Y le pusieron en... necesidad de vender muchos juro de sus rentas reales y pedir servicios inmoderados a sus súbditos que no debía.³

² El texto de esta “representación” o cuaderno de quejas de los comuneros en P. de Sandoval, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Madrid, 1955, pp. 294-318, “Representación que las ciudades de Castilla hicieron a Carlos V, ausente de España, sobre los males que padecían sus vasallos por el mal gobierno de los del Consejo, y pidiendo autorización para hacer constituciones”. Citaré en adelante como *Representación*.

³ *Representación*, p. 295.

LA HACIENDA DE LA CORONA DE CASTILLA A LA LLEGADA DE CARLOS V:
INGRESOS Y GASTOS EN 1516 (UNA PRIMERA APROXIMACIÓN)

El futuro emperador Carlos V se encontró a su llegada a los reinos castellanos en 1517 con un sistema hacendístico consolidado, equilibrado y en expansión. Tras la crisis de la real hacienda castellana entre 1506 y 1508, el periodo último de la Gobernación de Fernando el Católico (1512-1516) se caracterizó por el retorno a un modelo hacendístico definido por el incremento de la capacidad recaudatoria (tanto en rentas ordinarias como en subsidios extraordinarios) y por la tendencia al equilibrio entre ingresos y gastos, esto es, la misma política hacendística que los Reyes Católicos habían diseñado con notable éxito desde fines del siglo xv. En efecto, según las informaciones de la real hacienda en 1512 los ingresos ordinarios brutos ascendieron a 322 millones de maravedíes,⁴ esto es, las rentas de la Corona habían logrado recuperar el nivel de ingresos del periodo de 1503-1505 anterior a la crisis de 1506-1508, cuando se ingresaba una media anual de 320 millones de maravedíes.⁵ Asimismo, en el ámbito de las rentas extraordinarias, el servicio que otorgaba las Cortes de Castilla obtuvo entre 1510 y 1515 un montante medio anual de unos 50 millones de maravedíes, que era el volumen habitual obtenido por los Reyes Católicos a comienzos del siglo xvi.

Desde la perspectiva de la estructura del gasto, en vísperas de la llegada de Carlos I a España, el concepto más oneroso lo constituía obviamente el pago de la deuda (esto es, el rendimiento del sistema de juros, tanto de por vida como “al quitar”, esto es, amortizables a voluntad de la real hacienda) que ascendía a 127,3 millones de maravedíes; el resto de pagos –hasta 167,9 millones– eran finiquitos relacionados con acostamientos, mantenimientos de fortalezas, salarios del ejército de Nápoles, suspensiones de rentas, etc. En definitiva, la real hacienda dispuso de sólo 160 millones de liquidez que, una vez más, se orientó al sostenimiento de las guardas y otros gastos de naturaleza militar (más de 127 millones de maravedíes) y otros gastos menores: casa del infante don Fernando y salarios de oficiales de la administración central y territorial. El siguiente cuadro lo sintetiza aún mejor:⁶

⁴ Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas, 131 (1): “Finca del reyno, año de 1512: lo que montan las rentas del reyno e de la manera que se distribuye este año de 1512”. Una primera aproximación a la situación de la real hacienda en 1512 en J.M. Carretero Zamora, “La Real Hacienda de Castilla a comienzos del siglo xvi (1500-1519)”, *En los umbrales de España. La incorporación del reino de Granada a la Monarquía Hispánica*, Pamplona, 2012, especialmente las pp. 173-180.

⁵ J.M. Carretero Zamora, “La Hacienda Real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 169-197.

⁶ J.M. Carretero Zamora, *Gobernar es gastar (Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556)*, Madrid, 2016 p. 36.

CUADRO 1. ESTRUCTURA BÁSICA DEL GASTO DE LA REAL HACIENDA CASTELLANA EN 1512

<i>Concepto de gasto</i>	<i>Cantidad (en mrs.)</i>
Guardas y otros gastos del ejército	90.000.000
Mantenimiento del presidio de Orán	14.000.000
Sostenimiento de tenencias de fortalezas	11.500.000
Acostamientos de lanzas y peones	8.500.000
Salarios del Consejo de Castilla y de la casa real	5.500.000
Salarios de las compañías de continos	4.500.000
Para el mantenimiento del infante don Fernando	3.700.000
Otros acostamiento de caballeros y de mar	3.000.000
Dotaciones de Almería y Guadix	1.750.000
Salarios de los contadores mayores y de sus oficiales	1.360.000
Salarios de corregidores	1.360.000
Salarios el gobernador y alcaldes mayores de Galicia	730.000
TOTAL	160.400.000

A partir de las secciones hacendísticas simanquinas (tanto la Contaduría como la Escribanía Mayor de Cuentas) es posible reconstruir la situación de la real hacienda a la llegada de Carlos de Gante a sus reinos de la Corona de Castilla en 1516. En apretada síntesis, las cifras básicas de las rentas ordinarias (en su mayoría procedentes de alcabalas, tercias y otras rentas anejas, esto es, la fiscalidad sobre consumos y transacciones comerciales) ascendían a 336.074.074 millones de maravedíes. Esta masa fiscal era un volumen bruto al que había que deducir gastos previamente comprometidos: 117.177.000 maravedíes del situado en juros (intereses de la deuda pública consolidada), 7.757.000 en prometidos a los arrendadores (es decir, cantidades que se otorgaban como merced a los que pujaban al alza en el proceso de adscripción de las rentas) y otros 6.169.000 maravedíes en suspensiones de rentas no percibidas por los arrendadores⁷. En conclusión, en el año 1516 la real hacienda contaba, para librar gastos ordinarios, con una cifra hasta entonces desconocida: más de 200 millones de maravedíes.

En el momento del fallecimiento de Fernando el Católico en Madrigalejo el 23 de enero de 1516 la real hacienda había consumido un total de 23.888.000 maravedíes. El siguiente cuadro lo describe con mayor precisión:

⁷ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152: “Montan las suspensiones que se hazen a los recabdadores por lugares e rentas que entran en sus arrendamientos que no cobran, e por otros lugares ydos e despoblados, e por algunas franquizias, e por çédulas de su alteza encabeçaron en menos de lo que se podía encabeçar e por otras cabsas”.

CUADRO 2. LIQUIDACIONES EFECTUADAS POR LA HACIENDA DE CASTILLA HASTA LA MUERTE DE FERNANDO EL CATÓLICO (FINIQUITOS) A 23 DE ENERO DE 1516)

<i>Concepto de gasto</i>	<i>Cantidad (en mrs.)</i>
Descargos de la reina Isabel la Católica	5.000.000
Pedro del Alcázar por 10.000 ducados que entregó a Felipe el Hermoso	3.750.000
A diversas personas por mercedes	2.875.000
Antiguas deudas a gente de las guardas desde 1504 a 1510	2.380.000
A diversas personas, de mercedes, acostamientos y devolución de préstamos ⁸	1.820.000
Al conde de Miranda por varias libranzas a favor de Felipe el Hermoso	1.600.000
Al concejo de Sevilla como merced por su encabezamiento	1.500.000
Herederos del marqués de Aguilar por dinero en juros que dió a Felipe el Hermoso	895.000
Obispo e iglesia de Almería de dotaciones de años pasados	770.000
Almirante de Castilla, por una merced	750.000
Al infante don Juan de Granada, de merced	400.000
A Cristóbal Suárez para el pago de las sepulturas de sus altezas	375.000
Vecinos de Ávila, Segovia y Valladolid, por que encabezaron ciertas rentas	310.000
Sancho de Castilla y su nieto, de merced	300.000
Por deudas contraídas por falta de pago en acostamientos a ciertos escuderos	270.000
Iglesia de Granada, que se le debía por su dotación	252.000
A la reina de Portugal, conde de Oñate y Ochoa de Isasaga, por rentas inciertas	211.000
Al marqués de Aguilar por la receptorías de ciertos lugares	210.000
A ciertas personas por deudas que se les debían de años anteriores	170.000
Pago de mantenimiento que ciertos concejos dieron para las gentes de la guarda	50.000
TOTAL	23.888.000

En definitiva, quedaron libres para los oficiales del nuevo monarca de Castilla unos 182,5 millones de maravedíes. El problema para Carlos de Gante residió en que esta suma, en realidad, no estaba disponible, sino que estaba ya asignada al pago de libranzas esenciales para el mantenimiento de la Corona: 129 millones para la paga de las guardas, libranzas a la tesorería de Vargas y otros gastos, así como otros 6,8 millones de maravedíes adscritos a la tesorería de Cristóbal Suárez para librar los salarios del Consejo Real y altos servidores de la monarquía. Entre estos pagos previamente contraídos se encontraban transferencias a Flandes en favor del propio Carlos de Gante y los gastos de la casa de su hermano el infante Fernando. Más en concreto:

⁸ Entre otras constaban el marqués de Falces, los herederos del obispo de Salamanca, Beatriz Galindo, etc.

CUADRO 3. LIBRANZAS EFECTUADAS POR LA REAL HACIENDA DE CASTILLA EN 1516

<i>Concepto de gasto</i>	<i>Cantidad (en mrs.)</i>
Pedro de Cazalla (pago de guardas) y tesorería de Francisco de Vargas	114.000.000
Libranzas para los embajadores, correos y otros gastos diversos	15.000.000
Mantenimiento de la tenencias del reino (reparos, salarios, etc.)	10.600.000
Diego de Bañares, contador de Cisneros, por acostamientos pagados	8.487.000
Entregados por Francisco de Vargas a Carlos I en Flandes ⁹	7.520.000
Acostamientos de las ciudades y villas de Castilla del año de 1515	7.100.000
Cristóbal Suárez, para salarios del Consejo y altos oficiales de la Corona	6.800.000
Para mantenimiento de la casa del infante don Fernando	5.556.000
Para salarios de los gobernadores y alcaldes mayores del reino	2.100.000
Derechos de los escribanos mayores de rentas (sin derechos por oficio)	2.000.000
Para salarios y gajes de los contadores mayores y sus lugartenientes	1.360.000
Al obispo e iglesia de Guadix por su dotación anual	646.000
A los testamentarios del rey don Fernando el Católico	638.000
Pagos en Flandes a Pedro de la Mota, García e Padilla y secretarios Villegas y Alcocer	350.000
Conde de Alcalá, adelantado de Cazorla y veedores de los continos	300.000
A los cirujanos Roa y Soria	70.000
TOTAL	182.527.000

En cuanto a las rentas extraordinarias, el principal concepto de ingreso fue el servicio del reino concedido por las últimas Cortes de Castilla reunidas por Fernando el Católico en Burgos (1515), toda vez que la renta de la Cruzada concedida por el papa León X Médicis (como se verá) no pudo ser recaudada inmediatamente y se suscribió con préstamos y deuda (juros al quitar). El volumen total otorgado en concepto de servicio (1515-1517) ascendió a 155 millones de maravedís, correspondiendo a 1516 un total de 50 millones, que era una suma habitual de los servicios del periodo 1500-1517. Si analizamos las libranzas y liquidaciones¹⁰ del servicio del reino de 1516 –siquiera de manera sucinta– podemos observar un cambio en los criterios de gastos hasta ese momento observados. Hasta 1515 las libranzas de los servicios se habían destinado al mantenimiento de las guardas y otros gastos de naturaleza militar. Con la llegada de Carlos I el servicio se orientó a nutrir las dos grandes tesorerías: la de Francisco de Vargas en Castilla y de la Luis Sánchez en Aragón. Inicialmente se adscribieron a Vargas receptorías del servicio por valor de 20 millones¹¹ y a Luis Sánchez otros 30 mi-

⁹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152. Esta libranza la efectuó Francisco de Vargas mediante letras de cambio por valor de 20.000 coronas, así como sus correspondientes gastos de gestión.

¹⁰ *Ibidem*, 150.

¹¹ *Ibidem*: “Servicio del reino, año de 1516: libranças al liçenciado Françisco de Vargas thesorero e del Consejo en el servicio del reino del año de 1516”. En concreto las cantidades percibidas por Vargas fueron exactamente 19.903.396 maravedís.

llones. Sin embargo, Carlos I poco antes de su venida a España decidió que todo el servicio de Castilla del año 1516 fuese ingresado en la tesorería de Luis Sánchez al transferirle Vargas su inicial cargo de 20 millones. Las razones que se dieron desde Flandes¹² confirma que el servicio castellano fue destinado al pago de créditos negociados por Sánchez por orden del gobierno de Bruselas. Entre otros un cambio que se negoció por valor de 45.000 ducados para financiar gastos originados en Italia.¹³

CARLOS DE GANTE, LA CORTE DE BRUSELAS Y EL CONTROL DE LA REAL HACIENDA DE CASTILLA

Poco después de la proclamación de Carlos de Gante como monarca de los reinos de Castilla a comienzos de 1516, el cardenal Cisneros recibió un informe general demoledor –sin duda redactado por el entorno del obispo Pedro de Mota– sobre la situación de la corte de Bruselas y, más en concreto, acerca de la personalidad del nuevo monarca y del enorme grado de dependencia de sus tutores borgoñones. En dicho informe se presentaba al futuro emperador Carlos V como un joven educado exclusivamente en la cultura de Borgoña, que sólo se expresaba en francés¹⁴ y, sobre todo, bajo la influencia nefasta de personajes vinculados a los intereses de Francia, en especial del señor de Chièvres:

Monsiur de Xèbres, que es el principal del gobierno, es natural de França de padre y de madre, y los otros que agora tienen parte en los negocios, o los unos son también naturales de França, o tan afeccionados, que es todo uno, tienen muy sujeto al príncipe al rey de França, y así le escribe muy baxamente en que le pone vuestro humilde servidor y vasallo.¹⁵

Aunque el grueso de estas advertencias dirigidas a Cisneros eran de carácter político (incluidas las opiniones adversas hacia la facción española que

¹² Cédula de Carlos I a los contadores mayores de Castilla (Brujas, 27 de agosto de 1516): “Libredes a mosén Luys Sánches, mi thesorero e del mi Consejo, que los ha de aver para en çuenta de çiertas çuantías de maravedíes que por mi mandado a dado e pagado, y de çiertos cambios que a çiertas personas por mi serviçio a respondido”.

¹³ Esta operación de crédito fue ordenada por Carlos I en Lovaina el 12 de junio de 1516 y es coherente con la orden de transferencia de dinero a Luis Sánchez sobre el servicio de Castilla (véase nota anterior).

¹⁴ AGS, Estado, 496 (14-18), informe al cardenal Cisneros sobre la situación del rey Carlos I y la corte de Bruselas (Bruselas, 8 de mayo de 1516): “El príncipe nuestro señor tiene, loado Dios, muy buenas ynclinaciones y grand natural, mas an le criado y le crían agora muy retraydo y enpachado es espeçial con los españoles, lo qual es ynconveniente y lo será mucho más quando vaya allá... Asimismo su alteza no sabe hablar ninguna palabra en español, y puesto que entienda algo es muy poco, lo qual por ser muy grand daño se a dicho acá y aconsejado en esto, más todavía no se haze bien”.

¹⁵ *Ibidem*.

residía en Bruselas) el informe también contenía la denuncia de la tendencia de las gentes que rodeaban al joven monarca hacia un excesivo amor hacia el dinero, sobre todo de Chièvres. En concreto, se afirmaba que la corte de Bruselas estaba dominada por la codicia, al punto que algunos españoles habían ocupado oficios de relieve en la corte mediante el soborno.¹⁶ Esta acusación de codicia adscrita a los consejeros flamencos constituirá uno de los argumentos más reiterados por los comuneros, especialmente en la *Representación* presentada a Carlos V por la Junta de Tordesillas el 20 de octubre de 1520:

Conociendo por experiencia los grandes daños e intolerables de estos reinos, en ellos hechos y causados por el mal consejo que vuestra majestad, en el gobierno de ellos ha tenido por afición y codicia desordenada, y por sus propias pasiones, e intereses e fines malos de los consejeros de vuestra majestad, que se puede decir más propiamente engañadores y enemigos de estos vuestros reinos.¹⁷

El primer acto del asalto al poder de Castilla inmediato a la desaparición de Fernando el Católico fue la designación de Adriano de Utrecht como embajador ante el cardenal Cisneros con poderes excepcionales,¹⁸ lo que implicaba en la práctica la existencia de dos gobernadores generales. Asimismo desde la corte de Bruselas –especialmente desde finales de 1516 y de la primavera de 1517– se diseñó un meditado programa de control del gobierno de la Corona de Castilla adscribiendo el poder al grupo más próximo a Guillaume de Croÿ, esto es, a Chièvres (que entre otros cargos fue nombrado capitán general de las galeras de Castilla¹⁹), a Jean le Sauvage

¹⁶ *Ibidem*: “Más a de saber el señor cardenal [Cisneros] que lo principal que reyna çerca de la gente destas partes es la cobdiçia, porque en todos los estados, por muy religiosos que sean, no se tiene esto por pecado ny por mal... A algunos cavalleros y personas de bien españoles, que avían venido acá y avían servido bien y lo mereçían, y pusieron a otros que nuevamente vinieron de allá; dízese que porque dieron dinero”. De hecho Bruselas quedó inundada de candidatos que viajaban desde España al calor del nuevo poder. Carlos I ante la avalancha de españoles ordenó al cardenal Cisneros que impidiese dicho trasiego de personas hacia su corte de Borgoña.

¹⁷ *Representación*, p. 295.

¹⁸ AGS, Cámara de Castilla, libros de cédulas, 36, fº 11r y 318, fº 19v, Carlos I a Cisneros (Bruselas, 14 de febrero de 1516): “Entre las cosas bien hechas e dignas de memoria avemos visto una muy singular e que estimamos dexar en nuestra absencia, en tanto que mandamos proveer de govornación e administración de la justiçia desos reynos de Castilla, encomendada a vuestra persona reverendísima, que para la paz e sosiego dellos fue santa obra, e por tal la thenemos por çierto reverendísimo señor... en lo demás, el reverendo deán de Lobayn, nuestro enbaxador, os hablará largo: dadle entera fee e creença, lo qual reçebiremos de vos en muy singular conplaçiençia”.

¹⁹ *Ibidem*, ff. 118v-119r, cédula de Carlos I al cardenal Cisneros (Bruselas, 30 de abril de 1517).

(propuesto como presidente de las Cortes de Castilla²⁰) y al embajador Charles de Popet, señor de Laxao, al que le fue concedida una valiosa merced sobre la renta de los mineros de Castilla,²¹ entre otros numerosos nombramientos. Dentro de este nuevo organigrama del gobierno castellano, la corte de Bruselas puso especial énfasis en el control de la hacienda y de las finanzas castellanas. El personaje fundamental de esta operación fue el secretario Francisco de los Cobos. En carta a Cisneros el rey Carlos I no dejaba duda alguna del protagonismo en asuntos de finanzas de su primer secretario:

Para tener cuenta e razón de lo de nuestra hazienda... nonbramos a Françisco de los Covos, nuestro secretario, por ser como vos sabéys persona de mucha confiança y abilidad, el qual acá comiença a entender en ello.²²

La operación de control desde Bruselas de las rentas castellanas obedeció tanto a razones políticas como financieras. En efecto, desde la corte de Borgoña se sospechaba de la posición reticente hacia el nuevo monarca de ciertos sectores castellanos, que poseía importantes ingresos por la compra de deuda (juros) cuyo rendimiento se encontraba avalado por las rentas regias. El nuevo gobierno de Bruselas decidió que fuesen bloqueados los pagos ordinarios de la Corona a excepción de los salarios de las casas reales, del Consejo de Castilla y de las altas instituciones de la monarquía (contadurías y tribunales de justicia), así como para el mantenimiento de las guardas, artillería, galeras y otros gastos de naturaleza militar.²³ Ante esa medida excepcional el malestar en Castilla fue inmediato y creciente (protestas de algunos nobles y oligarquías ciudadanas al ver congelados los intereses de la deuda). Con independencia de estas medidas políticas, desde Bruselas se era consciente que se precisaban con urgencia las rentas de Castilla para avalar sus primeras operaciones de crédito del rey Carlos,²⁴ así como financiar el proyecto del emperador Maximiliano I de nombrar a Carlos I Rey de Romanos (1518), la definitiva elección imperial de 1519 y sin perder de vista

²⁰ Carlos I, además, había concedido en Castilla a Jean le Sauvage una merced por valor de 5.515 ducados sobre las liquidaciones de las cuentas del tesorero Gonzalo de Baeza, que se encontraban en poder del secretario Juan de Vozmediano.

²¹ AGS, Cámara de Castilla, libros de cédulas, 36, f^o 115, Carlos I a los contadores mayores (Malinas, 18 de abril de 1517).

²² *Ibidem*, Carlos I al cardenal Cisneros (Bruselas, 15 de abril de 1517). Sobre estas primeras medidas de gobierno de la corte de Bruselas y su contexto político véase J.M. Carretero Zamora, "Charles de Gand et la Castille: un premier projet de voyage et un programme politique (1516-1518)", *Centre Européen d'Études Bourguignonnes*, 51, pp. 187-206, Bruselas, 2011.

²³ AGS, Cámara de Castilla, libros de cédulas, 36, f^o 48, carta de Carlos I al cardenal Cisneros (Mons, 12 de mayo de 1516).

²⁴ Me refiero a una operación de crédito por 45.000 ducados para financiar ciertos gastos en Italia vinculada al tesorero Luis Sánchez (Lovaina, 12 de junio de 1516).

el alto nivel de endeudamiento que de la casa de Borgoña-Habsburgo había contraído con los banqueros, ciudades de Flandes e incluso con la monarquía inglesa y la Cámara Apostólica de Roma, como más adelante se verá. En la base de este control de los recursos financieros castellanos, desde Bruselas se encontraban –como enseguida se verá– numerosos contadores, tesoreros y hombres de negocios incluidos en las redes clientelares del secretario Francisco de los Cobos y del tesorero Francisco de Vargas, que apostaron decididamente por el nuevo monarca.

Francisco de los Cobos organizó toda una red de exacción de rentas en Castilla (y en menor medida en la Corona de Aragón y en la Casa de la Contratación de Sevilla) a través de su hombre de confianza: el tesorero Francisco de Vargas, que no casualmente fue ratificado en su cargo desde Bruselas a los pocos días del fallecimiento de Fernando el Católico.²⁵ Ambos (Cobos y Vargas²⁶) ejercieron un completo control de la hacienda castellana desde 1516 apoyándose en un grupo de fieles colaboradores: los tesoreros Baeza, Suazola y Vozmediano, el contador mayor Juan Vélazquez, el contador de la Cruzada Juan de Enciso,²⁷ y el último *argentier* del emperador Carlos V el famoso Juan de Adurza, entre otros. Todos ellos realizaron una excelente y bien remunerada carrera en asuntos de hacienda y finanzas entre 1516 y 1523, esto es, en el entorno de la revuelta comunera. De hecho, cuando la real hacienda llegó a colapsar como consecuencia de la crisis hacendística producida por las Comunidades y la necesidad de financiar el esfuerzo bélico con motivo de la guerra con Francia, el emperador Carlos V preguntó quiénes podían prestar dinero urgentemente a la Corona. Allí,

²⁵ AGS, Cámara de Castilla, libros de cédulas, 318, fº 17, Carlos I a Francisco de Vargas (Bruselas, 12 de febrero de 1516): “El príncipe. Liçençiado de Vargas: vi vuestra carta y el deán de Lovayna, mi enbaxador e del mi Consejo, me escribió la voluntad que tenéis a las cosas de mi serviçio, e cómo lo mostraste por obra vos e los otros que os fallastes al testamento del católico rey mi señor de gloriosa memoria, que santa gloria aya, que es lo mesmo que yo tenía creído e esperaba de vos y os lo tengo en señalado serviçio, e continuado ansy de aquí adelante. E sed çierto que ydo yo a esos reynos... terné memoria... de lo que me avéis servido e servís a mí para servirme de vos e mandar mirar las cosas que os tocaren como es rason”.

²⁶ Sobre el tesorero Vargas los estudios de M.A. Ladero Quesada, *Francisco de Vargas, tesorero real (un testimonio sobre los últimos años de Fernando el Católico, 1506-1517)*, Madrid, 2017 y C.J. de Carlos Morales, *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, 2000. Una visión de conjunto sobre estas redes de contadores y tesoreros en J.M. Carretero Zamora, “Crédito y Liqueidez en el sistema de pagos del emperador Carlos V (El “Gran Asiento de 1532-1537”): una aproximación cuantitativa”, en D. Alonso García (coord.), *Cuadernos de Historia Moderna. Quebrando haciendas. Estudios sobre liquidez, deuda e impagos, siglos xv-xviii*, 42, 2 (2017), pp. 469-501.

²⁷ Sobre la red clientelar del contador Juan de Enciso y el tesorero Juan de Vozmediano el estudio de D. Alonso García, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la edad moderna, 1504-1525*, Valladolid, 2007, pp. 290-293.

junto al alto clero, la nobleza y los banqueros, se encontraba esa red de tesoreros, contadores y altos oficiales de la real hacienda: Vargas, Alonso Gutiérrez de Madrid, Cristóbal Suárez, el pagador de las guardas Vázquez Noguerol, el contador Enciso, Juan de Vozmediano, el *argentier* Juan de Adurza, el tesorero de la Casa de La Contratación de Sevilla Sancho de Paz, el *argentier* de Borgoña Nicolás Riflart, etc. Todos ellos, según el informe del Consejo remitido al emperador Carlos V, poseían capacidad financiera suficiente y se habían enriquecido a la sombra de sus oficios en la real hacienda. El siguiente texto me ahorra más comentarios:

Asimismo, se dixo por el primer parecer que vuestra alteza se podía servir de sus ofiçiales y de las personas que an entendido en la hazienda de vuestra alteza, que de pocos tienpos a esta parte an enriqueçido, y manda vuestra alteza que declaren las personas, y parçeles las se-guientes.²⁸

En definitiva, desde el acceso al trono del futuro emperador Carlos V en Bruselas (1516) hasta 1523 la casa de Borgoña-Habsburgo se apoyó en una eficaz red de financieros de origen español –mitad funcionarios, mitad mercaderes y hombres de negocio– que edificaron una parte esencial del sistema financiero imperial. Su origen cabe situarlo en Flandes (1516-1517) a través de una red piramidal apoyada en tres vértices: el *argentier* de Borgoña Nicolás de Riflart, el secretario real Francisco de los Cobos y el tesorero general de Castilla el licenciado Francisco de Vargas. Sobre todo este último, que controló todos los resortes de la política de los arrendamientos de las rentas castellanas, de las negociaciones de los encabezamientos y del repartimiento de los servicios de las Cortes, esto es, los tres asuntos que constituyeron el eje de la protesta comunera y del programa reivindicativo hacendístico redactado por la Junta de Tordesillas en el otoño de 1520. No casualmente, las ciudades más beligerantes durante la revuelta de las Comunidades (caso de Toledo, Ávila y Medina del Campo entre otras) fueron aquéllas menos favorecidas (cuando no claramente perjudicadas) por el diseño del negocio fiscal promovido por Carlos V y su entorno de consejeros de hacienda y finanzas más próximos, singularmente de Cobos y Vargas.

²⁸ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, 7-178 (Relación de personas que según el Consejo Real podrían aportar créditos y préstamos a la real hacienda).

LA PROTESTA ANTIFISCAL (I): CRÍTICA A LA EXPANSIÓN FISCAL
(ARRENDAMIENTOS “EN MASA”, SERVICIOS DEL REINO Y SUBSIDIOS
ECLESIAÍSTICOS)

El programa de reformas de la real hacienda propuesto por los comuneros se erigió en uno de los aspectos más decisivos de la revuelta ante la sospecha de los castellanos de que la nueva dinastía se ratificara en una política fiscal que se había vuelto inasumible desde la llegada de Carlos I a los reinos castellanos.²⁹ En síntesis, las tesis comuneras en materia fiscal se articularon en torno a dos propuestas: ¿cómo debían gestionarse los ingresos indirectos (alcabalas, tercias y otras rentas anejas?) y ¿quién debía poseer la capacidad de controlar la fiscalidad directa sobre los servicios de las Cortes, la Cruzada y otros subsidios? En este sentido, el programa comunero carecía de originalidad porque ambos problemas subyacían desde la época de los Reyes Católicos como una realidad estructural, con mayor énfasis en el caso de los servicios y en la política de expansión del sistema de gestión de las alcabalas. Lo realmente novedoso fueron las medidas muy conflictivas adoptadas desde 1516 por Carlos I y su gobierno, entre otras, el controvertido “arrendamiento en masa” de las alcabalas de toda la Corona de Castilla en 1519 y el aumento del volumen de los servicios del reino (1519-1521). A estas decisiones –fuertemente contestadas por los concejos y sus elites (sobre todo los que poseían el “voto en Cortes”) se añadieron otras no menos delicadas, como la gestión de la Cruzada concedida en 1518 y el recurso sistemático al préstamo, al crédito (letras de cambio y asientos) y a la deuda estructural (juros). Vayamos por partes.

En el debate en torno a la gestión de las alcabalas y otras rentas anejas propuesto por la Junta comunera de Tordesillas de 1520 se tiene por lugar común historiográfico que dichas propuestas se diseñaron en defensa de los intereses populares, desde el momento que se exigió de la Corona que generalizara los encabezamientos (esto es, los contratos entre los concejos y la real hacienda, por los que las ciudades gestionaban las alcabalas a cambio de una cantidad previamente acordada) en las valoraciones que tenían a finales del siglo XV, lo que conllevaba una notable disminución de la carga fiscal sobre los consumos y las compraventas. Textualmente la propuesta de 1520 significaba:

Que las alcabalas y tercias de todos estos reinos, que pertenecen a la Corona Real, sean reducidas y tornen al número y cantidad en que se encabezaron por los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, el año que pasó de 1494. Y que en aquel precio y valor queden encabezadas perpetuamente las ciudades.³⁰

²⁹ J.I. Gutiérrez Nieto, *Las Comunidades de Castilla como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973, pp. 26-28.

³⁰ *Representación*, pp. 302-303.

Asimismo, el programa comunero incidía en otro de los males más denunciados del sistema de gestión tradicional de las alcabalas y tercias: el sistema de arrendamiento en manos de individuos y compañías privadas mediante el sistema de subasta y puja al alza, lo que invariablemente producía el incremento de los precios iniciales en beneficio exclusivo de la real hacienda y de los propios arrendadores y de sus redes clientelares. Ello era en buena parte cierto, porque el incremento observado de los valores de las rentas era innegable. Veamos algunos ejemplos:

CUADRO 4. INCREMENTO DE LOS VALORES DE ALGUNOS ARRENDAMIENTOS (1515-1519)

<i>Renta</i>	<i>Arrendador</i>	<i>Salida</i>	<i>Adjudicación</i>	<i>%</i>
Partido de Alcántara	Juan Rodríguez	3.595.000	3.810.000	5,98
Reino de Galicia	Fernando de Cuenca	16.755.000	Puja única	-
Baillía de Alcázar	Pedro del Alcázar	1.115.000	Puja única	-
Servicio y montazgo	Fernando Suárez	5.779.987	6.129.986	5,05
Arzobispado de Santiago	Fernando de Cuenca	9.800.000	Puja única	-
Almojarifazgo de Sevilla	Pedro del Alcázar	13.475.000	15.725.000	16,69
Rentas de las Alpujarras	Francisco Hernández Coronel	5.240.000	Puja única	-
Diezmos Tres Obispos	Pedro del Alcázar	7.200.000	8.025.000	11,45
Rentas de Valladolid	García López del Rincón	5.496.000	6.706.000	22,01
Rentas de Cuenca y Huete	Francisco de Prado	7.254.500	Puja única	-
Alcabala del aceite de Sevilla	Pedro del Alcázar	2.200.000	Puja única	-
Salinas de Atienza	Pedro González	3.020.000	5.388.548	78,42
Rentas de Medina del Campo	Francisco de Dueñas	8.145.000	Puja única	-
Salinas de Espartinas	Francisco de Murueña	1.575.000	1.742.500	10,63

Al mismo tiempo se denunciaron otras prácticas abusivas en el sistema de adscripción de las rentas otorgadas a los arrendadores, que generalmente actuaban en comandita con otros compañeros de negocio (se trataba de un negocio familiar de estructura endogámica) repartiéndose los beneficios a través de prometidos³¹ y del denominado fenómeno del “menudeo”, esto es, que el arrendador de un partido fiscal subarrendase parte del mismo a un precio obviamente superior. En definitiva, para los comuneros el sistema de encabezamiento propuesto no aportaba sino enormes beneficios:³² los arren-

³¹ Como es sabido, el prometido era una cantidad que la real hacienda adscribía a cada arrendador cada vez que efectuaba un aumento de la puja dentro del procedimiento de la subasta. Con ello la real hacienda animaba a incrementar los valores de salida de la renta. El valor de los prometidos eran asumidos y pagados por el arrendador al que se adscribía finalmente el contrato de arrendamiento. Obviamente, el valor de los prometidos encarecía el precio final de los productos sometidos a la alcabala.

³² *Representación*, p. 303: “Siempre ha venido a la cámara real más dineros de los encabezamientos que no de los arrendamientos... y las rentas son mejor pagadas y están más se-

damientos bajarían de precio, se evitarían las quiebras de los arrendadores que dejaban de pagar sus contratos de arrendamiento a la real hacienda (como ocurrió de manera masiva en la crisis de 1506-1508) y la real hacienda se garantizaría el cobro íntegro de las rentas. Lo que los comuneros callaron era que, con más frecuencia de la sospechada, estas prácticas abusivas denunciadas contaban con la complicidad corrupta de regidores y oficiales de los concejos.

El dilema entre los sistemas de gestión de las alcabalas entre arrentamiento y encabezamiento era más complejo de lo que parecía. Como hace tiempo significó³³ el asunto de los encabezamientos no sólo residía en las aspiraciones de los concejos por controlar la gestión última de las alcabalas, sino que también estaban en juego otros intereses políticos y financieros de enorme calado, entre otros, el deseo de la real hacienda de asegurarse los ingresos e implicar en el negocio a los altos oficiales de la real hacienda (tesoreros, contadores y obligados de guardas) cuya liquidez de caja quedaba asimismo avalada.

Ahora bien, tantas bondades del sistema de encabezamiento deben ser, en mi opinión, matizadas. En primer lugar, porque muchas grandes ciudades (caso de Toledo y de Sevilla) no tuvieron claro el beneficio del encabezamiento (de hecho, como se verá, el concejo de Sevilla negoció el encabezamiento tras una importante rebaja de la real hacienda) y con frecuencia alternaron periodos de arrendamiento con otros mediante encabezamiento. En segundo término, porque el encabezamiento no conllevaba automáticamente la gestión directa de las rentas por parte de los concejos, sino que una vez obtenido de la real hacienda el encabezamiento los concejos solían arrendarlas a los profesionales del arrendamiento (que eran los que realmente dominaban el negocio). Por ejemplo, la ciudad de Toledo, una vez encabezadas las alcabalas, ofreció la gestión del mencionado encabezamiento a particulares: “personas llanas obligadas que por interés que de ello esperan se obligan a cumplir los tales encabezamientos”. En definitiva, los concejos al encabezarse entraban en el negocio. Ello explica que desde la época de Fernando el Católico las Cortes de Castilla (esto es, las oligarquías que controlaban las procuraciones) solicitaran que los encabezamientos se adscribiesen a los precios de 1494, esto es, en estimaciones efectuadas un cuarto de siglo antes; o bien, en el peor de los casos, que no se incrementaran respecto las valoraciones de 1510-1515 (petición de las Cortes de Burgos,

guras, y las pujas se quedan en prometidos y en los otros oficiales; e por los encabezamientos los reinos no son fatigados”.

³³ J.M. Carretero Zamora, “Las Cortes en el programa comunero: ¿Reforma institucional o propuesta revolucionaria?, en F. Martínez Gil (coord.), *En torno a la Comunidades de Castilla: poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I*, Cuenca, 2002, pp. 267-268.

1515).³⁴ El negocio era fácil: los concejos se adscribían de la real hacienda las rentas a bajo precio y luego la arrendaban a privados o a compañías a precios obviamente de mercado. Se trataba de una corruptela tan generalizada y asumida por toda Castilla que incluso llegó a institucionalizarse bajo la denominación de “sobras del encabezamiento”.

Carlos V, sobre todo a partir de la coyuntura de 1518-1519 (negociaciones con los electores acerca del futuro cetro imperial), no sólo desoyó los deseos de la ciudades en obtener el encabezamiento de las alcabalas a buenos precios sino que —ante la enorme necesidad de dinero— decidió paralizar los encabezamientos y efectuar en 1519 un arrendamiento general de todas las rentas disponibles en ese momento en Castilla (esto es, un “arrendamiento en masa”) con el objetivo de ingresar casi un millón de ducados.³⁵ Aunque no era la primera vez que se efectuaba una operación de este tipo,³⁶ por sus dimensiones financieras y por la coyuntura política constituyó un motivo más de malestar contra el joven monarca. En síntesis, la hacienda carolina obtuvo un total de 367,2 millones de maravedíes (980.000 ducados de oro) bajo el aval de los mayores arrendadores de rentas de Castilla: Fernando de Cuenca, Pedro del Alcázar, Francisco Hernández Coronel, Pedro de Santa Cruz, etc. En su mayoría judeoconversos.

De lo que no cabía duda era que las propuestas comuneras de aminoración del valor de las alcabalas a precios de 1494 y el control de su gestión por las Cortes era absolutamente inviable, no sólo por razones políticas (superioridad de la asamblea representativa sobre la real hacienda) sino financieras desde el momento que los intereses de la deuda consolidada se encontraba “situada” (esto es, avalada) en las datas de los arrendamientos de alcabalas.

El segundo aspecto tratado por los comuneros en su programa de reformas fiscales fue el relacionado con los servicios del reino, una renta de naturaleza directa sobre las rentas y bienes de todos los pecheros de la Corona

³⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, IV, p. 255, Cortes de Burgos de 1515, petición 17: “Suplican a vuestra alteza que la merced que hizo a estos regnos en lo de los encabezamientos... se los mande prorrogar a los que lo quisieren por los mismos precios que las tienen”.

³⁵ Este arrendamiento en masa es suficientemente conocido. Véanse los estudios de J.M. Carretero Zamora, “Los arrendadores de la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Stvdia Historica*, 21, 19-48 y “Las Cortes en el programa comunero...”, pp. 269-271 y D. Alonso García, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la edad moderna, 1504-1525*, Valladolid, 2007, pp. 296-303.

³⁶ Los precedentes han sido bien analizados por P. Ortego Rico, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*, Madrid, 2015, pp. 46 y sigts. y más recientemente en “‘Sy algunas quiebras en ellas oviese...’ crisis de liquidez y quiebras financieras en Castilla a fines de la Edad Media”, en D. Alonso García (coord.), *Cuadernos de Historia Moderna. Quebrando haciendas. Estudios sobre liquidez, deuda e impagos, siglos XV-XVIII*, 42, 2 (2017), p. 416 y sigts.

de Castilla, que era fruto del consenso entre la Corona y las Cortes, y que había experimentado un enorme crecimiento con la llegada al poder del emperador Carlos V. Además, no sólo constituía un ingreso de enorme rendimiento sino que poseía importantes connotaciones políticas, sobre todo por los planteamientos de los comuneros que concibieron a la asamblea representativa castellana como la institución vertebral en la que apoyar su revuelta y en el centro de su proyecto político frente a la Corona.

Aunque los servicios de las Cortes poseían antecedentes en la edad media y, más en concreto, en los denominados “servicios de peones” de la Hermandad, en realidad los servicios modernos constituyeron una aportación novedosa de la real hacienda de los Reyes Católicos a partir de 1500. De hecho, los teóricos de la hacienda de la época carolina siempre defendieron –en su deseo de eliminar privilegios de origen medieval, esto es, de menoscabo en la recaudación– que los servicios constituían una renta nueva, no acostumbrada y libre de adherencias jurídicas de origen medieval.³⁷ Durante el periodo de los Reyes Católicos y la Gobernación de Fernando el Católico (1500-1516) los valores de los servicios del reino nunca superaron los 150 millones de maravedís por trienio (es decir, unos 50 millones al año). Hubo algunas protestas, pero nunca por su naturaleza sino porque algunas ciudades se vieron agraviadas por repartimientos excesivos. A ello se añadía que los dineros recaudados se emplearon siempre como complemento del gasto ordinario de la monarquía allí donde las alcabalas y otras rentas se agotaban: mantenimientos militares, salarios de la administración de justicia y Consejos, etc.

Esta situación de bonanza institucional entre las Cortes y sus servicios y la real hacienda quebró desde la primera reunión que presidió Carlos I a su llegada a Castilla (Cortes de Valladolid de 1518), donde el joven monarca exigió un notable incremento del valor de los servicios bajo los argumentos de necesidad de luchar contra los turcos, por gastos en defensa de los territorios de Italia y, sobre todo, por deudas contraídas en Flandes (adquisición de Frisia) y por la financiación de su viaje a los reinos hispánicos. Además de las exigencias hacendísticas, los procuradores castellanos asistentes a las Cortes de Valladolid visualizaron a través de las negociaciones del servicio dónde se encontraban y quiénes constituían el nuevo poder en Castilla.³⁸ Carlos I obtuvo un total de 200 millones de maravedís para el

³⁷ Para todo este asunto de los servicios remito a mi reciente estudio de conjunto ya citado, *Gobernar es gastar (Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556)*.

³⁸ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 149, discurso o razonamiento de Carlos I ante las Cortes de Castilla solicitando 200 millones de maravedís: “De lo qual fueron testigos el muy magnífico señor don Guillermo de Croÿ, duque de Sora, almirante de Nápoles, camarero e contador mayor del rey nuestro señor, señor de Xébres, cavallero de la orden del Toisón, e mes-sior de Verre, mayordomo mayor de su alteza, e Mingo Valsa, cavallerizo mayor, e Mos de Laxas, camarero de su alteza”.

trienio 1519-1521, una cifra desconocida hasta ese momento (un incremento del 36,7% respecto del reinado de los Reyes Católicos). La mayor parte del dinero recaudado fue ingresado en la tesorería de Francisco de Vargas, que lo utilizó para el pago de créditos pendiente con italianos (entre otros con Grimaldo) y, sobre todo, en transferencias para el sostenimiento de la casa real que Carlos V mantenía en Bruselas.³⁹

Este malestar contra Carlos I se convirtió en protesta cuando el joven monarca necesitó importantes cantidades suplementarias para los gastos de la elección imperial. El recurso a un nuevo servicio (solicitado a las Cortes reunidas en Santiago-La Coruña) fue inmediatamente rechazado por una causa precisa: en Castilla nunca se concedían nuevos servicios estando vigente el cobro del anterior. El extremismo de las tesis comuneras nació, pues, del convencimiento de que los servicios estaban siendo utilizados en función exclusiva de los intereses de la casa de Borgoña-Habsburgo. De ahí la solución drástica propuesta por la Junta de Tordesillas: prohibir perpetuamente los servicios otorgados por las Cortes:

Que el servicio que por algunos procuradores de Cortes fue otorgado y concedido a su alteza en la ciudad de La Coruña, que no se pida ni cobre, ni se pueda echar otro alguno en ningún tiempo, ni se pongan otras imposiciones ni tributos extraordinarios por sus majestades ni por los otros señores reyes que después sucedieren en estos sus reinos⁴⁰

Carlos I obtuvo nada más ocupar el trono una bula de Cruzada del papa León X Médicis. En el libro de cuentas del tesorero Francisco de Vargas consta un asiento contable de 37.000 ducados (13,8 millones de maravedíes) en favor de la Cámara Apostólica de Roma, donde se precisa que por una cédula⁴¹ deberían efectuarse la liquidación de dos finiquitos: un primer pago de 27.000 ducados “que se huvieron de dar a su santidad por razón de la conçesyón de la bula de Cruzada que agora conçedió”, y otro finiquito por valor de 10.000 ducados procedentes de un préstamo que León X había concedido a Carlos I para financiar el pago de tropas acantonadas en el reino de Nápoles.⁴² El grueso de la concesión pontificia estaba orientada al sostenimiento de una armada contra el turco que debía organizarse en 1519.

³⁹ Se trataba de dos órdenes de pago: 7.000 ducados y 28.493 coronas del sol, estas últimas pagadas en Flandes mediante cambios negociados por el *argentier* Nicolás Riflarte en la feria de Amberes por Pascua de Resurrección. Asimismo, se cargaron gastos del viaje a Flandes del infante don Fernando por valor de 12.000 ducados (Zaragoza, 15 de enero de 1519, cédula de Carlos I al tesorero Francisco de Vargas).

⁴⁰ *Representación*, p. 304.

⁴¹ Carlos I al tesorero Francisco de Vargas (26 de enero de 1518).

⁴² AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 1447: “E los otros 10.000 ducados que su santidad mandó prestar al obispo don Pedro de Urrea y don Gerónimo de Viq, enbaxadores de su alteza en Roma, para pagar çierta guarda de ynfantería que yba al reyno de Nápoles en servicio de su alteza”.

El problema básico de la Cruzada consistía en su complejidad técnica y en la dilación de los ingresos a través de las acostumbradas tres predicaciones. A ello se unía que Carlos I carecía de cualquier fondo de maniobra financiera. En efecto, por una cédula firmada en Barcelona el 9 de marzo de 1519 la Corona reconocía que no poseía la capacidad para financiar la armada y que había decidido “tomar algunos dineros prestados a algunas personas y darles en pago dello juro a razón de veynete mill maravedíes el millar”,⁴³ bajo condición de poder “ser quitados” (esto es, amortizados) en cualquier momento por la real hacienda. En abril de ese año Carlos I ordenó al secretario Francisco de los Cobos que firmase albaláes de venta de juro en blanco y mandó que todo el capital obtenido fuese depositado en la tesorería de Vargas. Veamos algunas de estas operaciones:

CUADRO 5. RELACIÓN DE ALGUNOS JUROS TOMADOS POR EL TESORERO FRANCISCO DE VARGAS (SOLO LOS VENDIDOS EN ZARAGOZA EL 20 DE ENERO DE 1519)

<i>Prestamista/jurista</i>	<i>Caracteres y prima inicial del juro</i>	<i>Cantidad⁴⁴</i>
Pedro y Francisco del Alcázar	Para la armada contra el turco (87.600 maravedíes)	10.000
Nicolás Beltrán	Idem anterior (juro con alvalá de 200 ducados)	4.000
Pedro de Santa Cruz	Idem anterior (juro con alvalá de 150 ducados)	3.000
D. Pedro Puertocarrero	Idem anterior (juro con alvalá de 500 ducados)	10.000
Arzobispo de Santiago	Idem anterior (con 187.600 maravedíes)	10.000
Comº. mayor de Calatrava	Idem anterior (juro con 150 ducados)	3.000
Comendador Inestrosa	Idem anterior (juro 150.000 maravedíes)	8.000
Pedro Zapata	Depósito de su sobrina Dª María (337.500 maravedíes)	18.000
Deán y cabildo de Toledo	Debe entregarse a quien designase el tesorero Vargas	No consta
Benito Jiménez de Cisneros	Procede del Colegio de Alcalá (938.500 maravedíes)	50.000
Dª. María de Cisneros	Depósito en el cabildo de Toledo (337.000 mrs. de juro)	18.000
Concejo de la Mesta	Idem anterior (281.250 mrs. de juro)	15.000
Obispo de Oviedo	Para la armada contra el turco (112.500 mrs. de juro)	6.000
Obispo de Ávila	Idem anterior (112.500 mrs. de juro)	6.000
Consulado de Burgos	Idem anterior (281.250 mrs. de juro)	15.000

Como veremos, esta operación de venta de juros vino a agravar las tensiones entre ciertos particulares e instituciones que desde la llegada de Carlos I a Castilla venían siendo presionados para que otorgasen préstamos a la Corona, entre otros los herederos del cardenal Cisneros y los mercaderes del Consulado de Burgos. En realidad, el problema radicó en el control de la gestión de los dineros de la Cruzada y, más en concreto, de su auténtica necesidad y del verdadero destino último de las cantidades recaudadas. Por

⁴³ AGS, Cámara de Castilla, libros de cédulas, 48, fº 7r.

⁴⁴ Salvo indicación en contrario, todas las cantidades van expresadas en ducados.

ello, no es de extrañar la atención que sobre la bula de Cruzada dispensaron las tesis comuneras: que se evaluaran la verdaderas causas de la petición de dinero, que fuera controlado por las iglesias y que se consumiera en su verdadero objetivo (“para la guerra de los moros, gastos e costas de los ejércitos... contra los enemigos de nuestra fe católica”⁴⁵).

LA PROTESTA ANTIFISCAL (II): LA OPOSICIÓN A LA EXPANSIÓN DEL GASTO (INCREMENTO DEL CRÉDITO Y LA DEUDA Y EL PROBLEMA DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FLANDES)

En la base de la enorme expansión del gasto y, sobre todo, del recurso sistemático al crédito (cambios y asientos) y a la deuda durante el periodo 1516-1521 se encontraban una serie de exigencias políticas: la consolidación del emperador Carlos como nuevo monarca tanto en Castilla como en Aragón (1517-1518), los enormes y costosos problemas sucesorios en el Sacro Imperio Germánico ante las aspiraciones de Francisco I de Francia (proyecto del emperador Maximiliano I de que su nieto Carlos I fuera elegido por los príncipes electores como Rey de Romanos en 1518 y, de esta manera, finiquitar las pretensiones francesas que se venían definiendo desde 1515), así como la definitiva elección imperial de 1519; siempre sin perder de vista la revuelta de las Comunidades de Castilla y sus negativas secuelas en la salud hacendística de la real hacienda (1520-1521).

Esta enorme y densa complejidad política conllevó obviamente un enorme esfuerzo fiscal y financiero (aumento de la presión fiscal y recurso sistemático al crédito y a la deuda), que también podemos sintetizar en los siguientes puntos. En primer lugar, por la difícil situación hacendística de Carlos V en los territorios borgoñones de Flandes cuando en 1516 heredó los reinos hispánicos y las tesorerías de Flandes se encontraban agotadas (un buen ejemplo de ello fue que tuvo que financiar a crédito su primer viaje a España⁴⁶). Asimismo, como acabo de significar, la necesidad de financiar el proyecto del emperador Maximiliano de convencer a los príncipes

⁴⁵ *Representación*, pp. 309-310. Los comuneros insistieron invariablemente en que el control de los dineros de las bulas no fuese competencia de la real hacienda sino de las autoridades eclesiásticas: “Que el dinero que de ello se hubiere se deposite en la iglesia catedral o colegial de la cabeza del obispado. E esté depositado para que no se saque ni se pueda gastar, sino en aquella necesidad para que fue concedida la tal bula... e no en otra cosa alguna”.

⁴⁶ Uno de los prestamistas fue Enrique VIII de Inglaterra. De hecho la monarquía inglesa, al menos desde la época del emperador Maximiliano I, era un prestamista habitual de la casa de Borgoña. Carlos V mantuvo siempre un alto nivel de deuda con Inglaterra (hacia 1529, con ocasión de la Paz de Cambrai o “Paz de las Damas”, el emperador, a partir de las compensaciones económicas otorgadas por Francia, devolvió 290.000 escudos de oro pendientes de liquidar con Enrique VIII).

electores del Sacro Imperio para que nombrasen Rey de Romanos (y, por lo tanto, sucesor natural del Imperio) a su nieto Carlos de Gante. En tercer lugar, el enorme coste de la elección imperial de 1519, con un endeudamiento con las grandes casas bancarias de Europa (Fugger y Welser de Augsburgo), con la familia Von Tassis (correos imperiales) y con las tesorerías de la real hacienda de Castilla (tesorero Francisco de Vargas). A estos problemas financieros se añadieron otros de importancia no menor: la crisis hacendística⁴⁷ y financiera producida por la revuelta de las Comunidades de Castilla, que obligaron al emperador Carlos V a recurrir al crédito de la nobleza, del alto clero y de la monarquía de Portugal, sin olvidar las inmediatas exigencias de dinero con las que hacer frente desde 1523 a los conflictos con la Francia de Francisco I.

Y en este punto convendría no perder de vista las razones que anidaban en el radicalismo de las propuestas comuneras. En efecto, a diferencia de otros territorios, tanto hispánicos (Corona de Aragón) como del resto de Europa (Francia, el Pontificado, el entramado de la casa Habsburgo-Borgoña y tantos otros) los reinos castellanos habían sido ajenos hasta finales de la edad media al fenómeno de la deuda consolidada. Además, en época de los Reyes Católicos aunque la deuda se incrementó de manera notable, no fue excesivamente lesiva al tratarse de deuda a largo plazo (juros de heredad y de por vida) o amortizables a voluntad de la real hacienda (juros al quitar) y gozaba de tasas de interés muy razonables. También poseía una ventaja: era deuda interna en manos de la nobleza, altos funcionarios e instituciones eclesiásticas. Por otro lado, el crédito a corto y medio plazo (cambios y asientos) tomado con ocasión de la financiación de las primeras guerras de Italia a fines del siglo xv y para el pago de las dotes matrimoniales de las infantas (sobre todo, de los acuerdos matrimoniales con Inglaterra) se habían finiquitado con los banqueros italianos entre 1500 y 1502, quedando pendiente un pequeño crédito vivo con los Centurión devuelto hacia 1508.

En definitiva, a la llegada de Carlos de Gante al trono en 1516 el problema de la deuda y del crédito no constituía para los castellanos un problema tan acuciante como lo era tradicionalmente para la casa de Borgoña-Habsburgo. Esta situación es capital para comprender, una vez más, los maximalismos propuestos por los comuneros ante una nueva corte con gastos incomprensibles para los usos castellanos y con niveles de deuda (en su inmensa mayoría externa) absolutamente insostenibles por desconocidos hasta ese momento.

⁴⁷ Amplias zonas de los reinos de la Corona de Castilla -especialmente en el reino de Galicia- ante la inseguridad política del conflicto de las Comunidades de Castilla optaron por no pagar sus obligaciones fiscales. Ello fue especialmente significativo en el caso de las imposiciones fiscales directas, sobre todo, en el denominado “servicio del reino”, una renta otorgada por la asamblea representativa o Cortes de Castilla que, como sabemos, constituía uno de los ingresos más cuantiosos y saneados de la hacienda castellana del emperador Carlos V.

El primer motivo de malestar y ulterior protesta (bien argumentados en el programa comunero de 1520) residió en el alto coste de la nueva corte y de sus altos cargos y paniaguados. En realidad, desde su llegada a Castilla la imposición de los usos, costumbres y escenificaciones de una corte de impronta borgoñona (donde el lujo constituía una manifestación teatral del poder de los grandes duques⁴⁸) dieron lugar en un primer momento al asombro⁴⁹ y, en enseguida, al malestar por sus excesos, derroches y desmesuras, frente a la proverbial austeridad de la corte de la dinastía Trastámara.⁵⁰ No debemos olvidar que los castellanos quedaron asombrados ante la entrada de los duques de Borgoña y archiduques de Austria (Felipe el Hermoso y Juana de Castilla) en Toledo⁵¹ con motivo de su proclamación como sucesores de los Reyes Católicos en las Cortes de 1502, como tampoco de la corte que acompañaba a Felipe el Hermoso en su breve reinado en Castilla integrada por cientos de oficiales y criados. Frente a esta opulencia borgoñona, la corte itinerante de Fernando el Católico y su nieto Fernando apenas si contaba con unas pocas decenas de servidores. Los comuneros sintetizaron bien el problema de los excesos de la nueva corte de Carlos I en relación con los usos de sus abuelos los Reyes Católicos:

Que su majestad plega de ordenar su casa... como los Católicos señores rey don Fernando y reina doña Isabel, sus abuelos... porque haciéndose así al modo y costumbre de los dichos señores reyes pasados, cesarán los inmensos gastos y sin provecho que en la mesa y casa de su

⁴⁸ E. Lecuppre-Desjardin, *Le Royaume inachevé des ducs de Bourgogne (XIV^e-XV^e siècles)*, París, 2016, pp. 27-46. No obstante, en Castilla el ceremonial de los duques de Borgoña gozaba de enorme prestigio y fue elogiado por Diego de Valera en su famoso *Ceremonial de Príncipes*. No olvidemos que en el siglo XV, en un entrada del rey de Inglaterra en la corte de Bruselas de los duques de Borgoña, los habitantes la ciudad quedaron impresionados de la austeridad de los monarcas ingleses frente a la solemnidad de los duques de Borgoña. No es, pues, de extrañar que los monarcas ingleses fueran prestamistas de los duques de Borgoña, tanto del emperador Maximiliano I y María de Borgoña como del propio emperador Carlos V.

⁴⁹ J.F. Pascual Molina, *Fiesta y poder. La corte en Valladolid (1502-1559)*, Valladolid, 2013. Sobre la espectacular entrada de Carlos I en Valladolid a fines de septiembre de 1517 véanse las pp. 91-100, donde constan los enormes gastos efectuados. Pese al inicial asombro, las tensiones entre los castellanos y la corte del nuevo monarca fueron inmediatas.

⁵⁰ Sobre la corte de los Trastámara existe un reciente y excelente estudio, centrado en el príncipe don Juan (hijo de los Reyes Católicos), de J.M. González Arce, *La Casa y Corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2016.

⁵¹ M.C. Porras Gil, *De Bruselas a Toledo. El viaje de los archiduques Felipe y Juana*, Valladolid, 2015, p. 485, “Y para informaros de todo, llegaron al encuentro de monseñor muy cerca del dicho pueblo [Oliás] más de 150 halconeros del rey cada uno con su ave en un puño. Todos vestidos con largos trajes de paño verde y las mangas de paño gris”; más adelante en su entrada a Toledo se decía: “Y los más altos personajes de la ciudad [de Toledo]... caminaban todos a pie, de dos en dos, y eran más de 150 personas y cada uno de ellos llevaba cadenas de oro al cuello”.

majestad se hacen... gastarse un día ciento e cincuent mil maravedíes y los Reyes Católicos, siendo tan excelentes y poderosos doce o quince mil maravedíes.⁵²

En efecto, las transferencias de renta desde Castilla a Bruselas para sostener el boato habitual de la corte borgoñona inundaron enseguida las cuentas del tesorero general de Castilla el licenciado Francisco de Vargas y del *argentier* Juan de Adurza desde 1516. Solamente, por ejemplo, entre los meses de abril y mayo de 1519 –durante la estancia de Carlos I en Barcelona– el tesorero Vargas efectuó los siguientes pagos para el sostenimiento de la casa real: 1.500 ducados remitidos a Bruselas⁵³ (15 de abril), otros 2.000 ducados el 19 de abril y otros 8.000 más el 5 de mayo. Además de los dineros de Vargas, la casa real consumió otros 10.000 ducados procedentes de la rentas de la orden de Santiago.⁵⁴ Un dato más confirma el altísimo coste de la nueva corte: entre 1520 y 1523 el *argentier* Adurza efectuó pagos para el sostenimiento de la casa del emperador por valor de más de 41 millones de maravedíes.⁵⁵ Sólo el viaje de la reina de Portugal fue evaluado en 22.911 ducados (obtenidos mediante un crédito con la banca Grimaldo).

A estos gastos relacionados con la corte se añadieron numerosas mercedes a los principales consejeros flamencos, singularmente a Guillermo de Croÿ, señor de Chièvres, que al inicio del reinado se embolsó 15.000 ducados que le había concedido como merced Fernando el Católico (30 octubre de 1516) y otros 8.000 ducados (9 de abril de 1517). Sin olvidar que Carlos I concedió una merced anual a su abuelo Maximiliano I por valor de 20.000 coronas (en torno a 7,2 millones de maravedíes) pagadas mediante letras de cambio en las ferias de junio y septiembre de Amberes “que su altesa manda dar al dicho enperador en cada un año”.

El malestar por estos crecidos costes de la nueva casa real adquirió dimensiones de abierta oposición con ocasión de los gastos relacionados con la elección imperial. Aunque carezco todavía de seguridad, es más que probable que el proyecto inicial del emperador Maximiliano I de pactar con los príncipes electores el nombramiento de Carlos I como Rey de Romanos (comienzos de 1518), y así asegurar la futura elección imperial, debió suponer un importante esfuerzo para las rentas y crédito de los reinos hispáni-

⁵² *Representación*, p. 301. Los comuneros también solicitaron que cuando Carlos I estuviere ausente de Castilla sólo se pagasen con rentas castellanas su casa y oficiales de los reinos castellanos. Obviamente, se trató de una protesta inútil ante el continuo trasvase de dinero de Castilla para sostener la costosa corte de Borgoña en Bruselas.

⁵³ Se negoció un cambio de 1.000 ducados al siete por ciento en la feria de Medina del Campo.

⁵⁴ Cédula de Carlos I, refrendada por el secretario Cobos, ordenando a don Bernaldino Pimentel, contador mayor de la orden de Santiago, que remitiese 10.000 ducados para gastos de la corte a través del pagador Juan de Figueroa (Barcelona, 19 de abril de 1519).

⁵⁵ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 1283.

cos. Como veremos a continuación, quizá ciertas transferencias de dinero entre España y Flandes (del tesorero Francisco de Vargas al *argentier* flamenco Nicolás Riflart) obedecieran a la necesidad de contar con el suficiente respaldo financiero para la citada operación de la elección frustrada de Carlos I como Rey de Romanos. Veamos sólo algunos datos procedentes de las promesas de pensiones anuales ofrecidas por Maximiliano a los electores y sus paniaguados: al arzobispo de Maguncia 12.000 florines, al marqués de Brandeburgo 8.600, al arzobispo de Colonia 7.600, al conde Palatino 11.000, al arzobispo de Tréveris 6.000, etc. Ahora bien, en el momento de la elección de Carlos I como Rey de Romanos, además de las pensiones, los príncipes imperiales recibirían las siguientes cantidades por su voto: al arzobispo de Maguncia 34.900 florines, al elector de Brandeburgo y otros oficiales de su corte 106.600, al arzobispo de Colonia y su hermano 29.000, al conde Palatino, su hermano y consejeros 113.600, al obispo de Tréveris 27.000, etc.

La primera referencia a los gastos de la elección imperial podemos documentarla durante la estancia de Carlos I en Zaragoza: el 9 de enero de 1519 (no olvidemos que el emperador Maximiliano I aún viviría algunos días) se negoció una letra de cambio con los Welser por valor de 110.000 florines (85.690 ducados de oro) que cobraría el embajador de Carlos I en Fráncfort para pagar “a los electores del Imperio”.

Ahora bien, en el momento definitivo de la elección imperial de 1519, estando todavía Carlos I en Barcelona, se dio orden al tesorero Francisco de Vargas de acometer nuevos pagos en beneficio de los príncipes electores, siempre con el aval de rentas castellanas. Más en concreto, el 5 de mayo de 1519 por cédula refrendada por Francisco de los Cobos se mandaba que Vargas atendiese un crédito de 100.000 florines (unos 77.900 ducados) que se había negociado con Jacob Fugger con la finalidad de pagar la dote de la infanta Catalina en un futuro matrimonio con el hijo del elector de Brandeburgo.⁵⁶ Inicialmente Carlos I pensó en pagar la dote con ingresos procedentes del servicio de las Cortes de Castilla de 1519; al no poder percibirlos, suscribió el préstamo con la banca Fugger y, al tener que devolver el préstamo, el tesorero Vargas negoció cambios avalados por el servicio castellano de 1520. En definitiva, se compraba la voluntad del elector de Brandeburgo con un crédito de los Fugger, que recuperarían el préstamo con cargo a la tesorería de Francisco de Vargas, que a su vez obtendría dinero de letras de cambio con la garantía del futuro servicio que pagarían los castellanos en el primer cuatrimestre de 1520. Todo un complejo laberinto de préstamos, avales y rentas.

Ese mismo día 5 de mayo de 1519 otra cédula aludía a nuevos pagos a la banca Fugger en relación la elección imperial. Más en concreto, el em-

⁵⁶ AGS, Cámara de Castilla, libro de cédulas, 48, fº 17r.

perador ordenaba una vez más a Vargas que hiciera frente a la devolución a la banca Fugger de 90.000 florines (70.114 ducados). El problema añadido en ese momento es que el precio de mercado del ducado de oro aumentó en su cotización de 375 maravedíes (cambio oficial) a 395, lo que produjo el aumento de la deuda con los banqueros de Ausburgo hasta 27,7 millones de maravedíes. La finalidad de esta operación de crédito constaba con claridad en el texto de la cédula de pago dirigida al tesorero Vargas: “que el dicho Jacome Fucar e su compañía han de pagar en Alemania a los heletores del Ynperio”.⁵⁷ Cinco días antes el emperador Carlos firmaba otra cédula para que Vargas tomase una letra por valor de 50.000 coronas a favor del rey Francisco I de Francia pagadera en la feria de Lyon:

Yo vos mando deys... cédulas de cambio de cinquenta mill coronas del sol para que se pague en León so la Rona, en la feria de Resurrección deste año, al señor de San Branchet, del Consejo del christianísimo rey de França, que los ha de aver para el dicho christianísimo rey.⁵⁸

Esta oleada de operaciones de crédito produjeron las primeras resistencias, sobre todo en las personas e instituciones que se vieron obligadas de una u otra manera a realizar préstamos o suscribir emisiones de juros. Un buen ejemplo lo constituyó el Consulado de Burgos, cuyos mercaderes se negaron inicialmente a conceder los 15.000 ducados solicitados por la real hacienda. Carlos I por carta del 23 de febrero de 1519 no entendía la resistencia a suscribir dicho préstamo “siendo tan caudalosos los mercaderes desa çibdad”. En abril los mercaderes burgaleses negociaron una rebaja a 10.000 ducados bajo la garantía de devolución con el aval del servicio de las Cortes. No obstante, el monarca alertaba al corregidor “que algunos de los dichos mercaderes podrán poner alguna dilación o escusa para no pagar”. También objetaron impedimentos al préstamo, entre otros, Pedro de Santa Cruz (3.000 ducados), Antonio Beltrán y el comendador de Calatrava Juan de Inestrosa con otros 4.000 ducados cada uno y, sobre todo, los herederos del cardenal Cisneros: “se determinen a haser lo que vos he enviado a encargar... porque como digo el tiempo no da lugar a más dilación”.⁵⁹

No obstante la gravedad del recurso sistemático al crédito y a la deuda avalados por las rentas castellanas –y en ocasiones con ingresos aragoneses e italianos– la oposición y protesta contra tales prácticas se visualizaba como un escandaloso corolario a través del fenómeno de la transferencia de fondos desde las tesorerías castellanas a las de Flandes, esto es, entre el

⁵⁷ *Ibidem*, fº 17v (cédula de pago refrendada por el secretario Francisco de los Cobos).

⁵⁸ *Ibidem* (Barcelona, 30 de abril de 1519).

⁵⁹ *Ibidem*, fº 6v, cédula de Carlos I al capitán Pedro Zapata, tío de Benito y María de Cisneros, para que interviniese cerca de sus sobrinos en el préstamo que les había solicitado personalmente el rey (Barcelona, 3 de marzo de 1519).

tesorero Francisco de Vargas y el *argentier* flamenco Nicolás de Riflart. La transferencia de fondos hacia Bruselas se inició desde el mismo momento de la proclamación de Carlos de Gante como rey de Castilla⁶⁰ a comienzos de 1516, siendo quizá la primera operación una orden de pago firmada por Carlos I que obligaba a Vargas a remitir 100.000 maravedíes al embajador en Londres,⁶¹ así como 26.000 ducados (esto es, 9.750.000 maravedíes) destinados al mantenimiento de “la persona y casa de la reyna Germana [de Foix]”.

Un excelente modelo para evaluar la magnitud de las transferencias desde los reinos de España hacia Flandes lo constituyen las cuentas de Nicolás Riflart. Riflart (o Riflarte) fue el principal *argentier* a comienzos del reinado de Carlos V (1516-1523), siendo sustituido por Juan de Adurza, el último tesorero que gozó del título de *argentier*. A partir de las cuentas originales de la Cámara de Lille⁶² y de las copias que fueron remitidas a Castilla,⁶³ podemos evaluar no sólo las remesas procedentes de España sino el ritmo de las transferencias y la identidad de los tesoreros y hombres de negocio que efectuaron dichos envíos de dinero a Flandes. Todo ello nos proporciona una idea de verdadera prosopografía del poder financiero español a comienzos del reinado del emperador Carlos V. El siguiente cuadro lo sintetiza de forma más precisa:

⁶⁰ Una primera relación de pagos finiquitados por el tesorero Vargas por orden de la corte de Bruselas (abril-diciembre de 1516) en J.M. Carretero Zamora, *Gobernar es gastar...*, pp. 44-45.

⁶¹ Cédula de Carlos I a Francisco de Vargas (Bruselas, 7 de abril de 1516) en beneficio de Fray Bernardo de Mesa, obispo de Elna y embajador en Londres.

⁶² Archives Départementales du Nord, Chambre de Comptes, B3336, “Compte troisième de Nicolas Resflart, conseiller, argentier... recepte faite par le dit argentier des deniers venans des trésoriers et autres officiers du roy en ses pays et royaume d’Espagne”. La primera remesa la envió el tesorero Francisco de Vargas por valor de 3.400 ducados (“Du seigneur licenciado Francisque de Barghas, conseiller du roy et son grand trésorier... la somme de trois mil quatre cents ducats d’or”).

⁶³ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 1283, “Relación sacada de tres libros que se enbiaron de Flandes a su magestad de la Cámara de Cuentas de Lila de la cuenta que se tovo con Nicolás Riflarte, argentier de su magestad, de todo el tienpo que tovo el dicho cargo hasta que le dexó; e las partidas que se sacaron que, tocantes al cargo del liçençiado Vargas, e thesorero Luys Sánchez, e Alonso Gutiérrez e otras personas castellanas, que romañamos yo maestre Jaques el Rey, secretario de su magestad, e Alonso de Çisneros, veziño de Burgos”. Las transferencias a Bruselas se iniciaron el 25 de julio de 1516.

CUADRO 6. RELACIÓN DE CANTIDADES ENVIADAS A FLANDES: CUENTAS NICOLÁS RIFLART, ARGENTIER DEL EMPERADOR CARLOS V (1516-1519)

<i>Titular de la transferencia</i>	<i>Cargo público/oficio</i>	<i>Libras de Flandes⁶⁴</i>
Francisco de Vargas	Tesorero general de Castilla	811.460
Luis Sánchez	Tesorero general de Aragón	273.862
Alonso Gutiérrez de Madrid	Tesorero y hombre de negocio	223.452
Juan de Vozmediano	Secretario real y tesorero	187.031
Juan López de Recalde	Casa de La Contratación de Sevilla	97.751
Pedro de Cazalla	Hombre de negocio y cambista	48.911
Lorenzo Pinelo	Casa de La Contratación de Sevilla	46.875
Sancho de Paz	Casa de La Contratación de Sevilla	42.585
Íñigo de Ochandiano	Contador de la real hacienda	31.875
Fadríque Enríquez	Marqués de Tarifa	30.000
Juan López	Mercader y vecino de Sevilla	28.125
Juan Fernández de Enero	Casa de La Contratación de Sevilla	26.756
Francisco Ximénez de Cisneros	Cardenal gobernador de Castilla	19.190
Juan de Adurza	"Argentier" del emperador Carlos V	18.750
Nicolá de Villalobos	Mercader y hombre de negocio	18.727
Ochoa de Landa	Tesorero de la reina Juana de Castilla	15.000
Juan de San Vicente	Aposentador del emperador Carlos V	7.312
Jacques Dora	Mercader y banquero de Brujas	2.702
Alonso Fernández de Tendilla	Camarero del cardenal Cisneros	joyas y perlas
TOTAL		1.930.364 ⁶⁵

En definitiva, el volumen de dinero transferido a Flandes fue gigantesco: más de un millón de ducados oro.⁶⁶ Además del tesorero Vargas, los dos personajes que más dinero transfirieron a Flandes fueron el tesorero Luis Sánchez y el contador Alonso Gutiérrez de Madrid. Luis Sánchez era como sabemos tesorero de Aragón, gentilhombre de Borgoña y pertenecía a una familia vinculada con Fernando el Católico. Miembro de la oposición al gobierno de Cisneros, Sánchez gozó de apoyos en la corte de Bruselas a la sombra de Guillaume de Croÿ, señor de Chièvres, permitiéndole amasar una notable fortuna. Por su parte, el contador Gutiérrez de Madrid es un personaje bien conocido por los historiadores de la hacienda castellana:⁶⁷ había servido a los Reyes Católicos como tesorero de la Hermandad y gozó de regidurías en Madrid, Toledo y Sevilla. Tan hábil en los negocios como en los pactos políticos, Gutiérrez de Madrid se apoyó desde 1516 en el hom-

⁶⁴ Un ducado de oro de Castilla cotizaba en ese momento en 1,93 libras moneda de Flandes.

⁶⁵ Esto es, 1.000.188 ducados de oro en moneda castellana.

⁶⁶ No olvidemos que un ducado castellano equivalía a 375 maravedís en cambio oficial. Obviamente, el cambio final estuvo siempre condicionado por el valor real que otorgaban los mercados de cambio monetario.

⁶⁷ D. Alonso García, *El erario del reino...*, pp. 196-198.

bre más próximo al joven rey Carlos: Jean le Sauvage. Tuvo fama de avaro y codicioso.

No les faltaban, pues, razones a los comuneros reunidos en Tordesillas para denunciar la continua salida de moneda, tanto por razones comerciales como, sobre todo, políticas y financieras. Este fenómeno de la descapitalización de Castilla se aceleró con la llegada de Carlos V (“especialmente desde que su majestad vino a estos reinos, el reino está pobre y perdido”⁶⁸). Considero que el estudio en profundidad de este fenómeno de transferencia fiscal entre Castilla y Borgoña puede ser de enorme interés para el estudio de las estructuras financieras de la época de Carlos V.

CONCLUSIÓN: LA PROPUESTA COMUNERA, LA FISCALIDAD Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS REINOS: ¿CASTILLA UN PAÍS DE ESTADOS?

En la teoría y la práctica políticas del ducado de Borgoña (Flandes, Franco Condado y otras entidades menores) el concepto de “País de Estados” se aplicaba a aquellos territorios en los que las asambleas representativas o Estados Generales jugaban un papel decisivo, tanto en los ámbitos administrativo y judicial como de manera más rotunda en el plano de la gestión hacendística y financiera. Quizá el mejor ejemplo lo constituía el Franco Condado o condado de Borgoña, cuya vida institucional descansaba en unos poderosos Estados Generales con poderes extraordinarios en todos los ámbitos de la vida política, singularmente en la gestión impositiva y en la vida financiera de la provincia (control de la deuda y del crédito). Este esquema institucional también se observaba, en menor medida, en la Corona de Aragón.

Para el movimiento comunero la institución de las Cortes de Castilla, al representar políticamente a todos reinos y ciudades castellanas, quedó configurada con el mejor cauce de acción política frente a la nueva monarquía. En este sentido conviene no olvidar que las Comunidades, al intentar institucionalizar la revuelta contra el emperador Carlos V, adoptaron la forma propia de la asamblea representativa. Del análisis de la *Representación* redactada en Tordesillas en 1520 –y de otros textos complementarios– surgirá una concepción de las Cortes rupturista con las experiencias “parlamentarias” de la época de los Reyes Católicos, con propuestas inasumibles por el primer absolutismo. De hecho, la asamblea representativa diseñada por el movimiento comunero venía a suponer una verdadera revolución institucional, desde el momento que las Cortes poseerían una naturaleza política propia e indiferente del poder de la Corona, sólo dependiente de la voluntad del reino y de sus derechos inalienables, y nunca como una concesión graciosa del monarca.⁶⁹

⁶⁸ *Representación*, p. 305.

⁶⁹ J.M. Carretero Zamora, “Las Cortes en el programa comunero...”, p. 275.

Estas propuestas revolucionarias se evidenciaron con mayor nitidez en la concepción de un nuevo orden hacendístico, fiscal y financiero. Los comuneros –como se ha visto– contaron a su favor –desde el inicio del reinado de Carlos V– con unas prácticas hacendísticas viciadas, iniciadas en Bruselas en 1516 y revalidadas en Castilla desde finales de 1517, basadas en el incremento constante de las rentas y de las irregularidades en su gestión, del recurso sistemático al crédito y a la deuda y de las transferencias de dinero desde los reinos hispánicos hacia los intereses tanto de la casa de Borgoña (mantenimiento de la corte de Flandes) como la de Habsburgo (elección imperial). Todo ello agravado por el desvío de ingentes cantidades en beneficio exclusivo de los grupos de poder de la corte carolina a través de mecanismos próximos a la corrupción y a la codicia. Ello explica que los comuneros propusieran un verdadero imposible: el control tanto de la gestión como del gasto de la totalidad de las rentas ordinarias y extraordinarias de la hacienda castellana bajo el control de las Cortes, así como la prohibición de crear nuevas figuras impositivas.

El fracaso de las tesis comuneras tras la derrota en Villalar no implicó la inutilidad absoluta de las propuestas efectuadas en materia fiscal y hacendística. Por el contrario, a partir de 1525-1528 se inició una profunda reflexión entre la Corona y las ciudades (singularmente con las que poseían el derecho de voto en Cortes) con el objeto de optimizar y racionalizar la estructura hacendística y dulcificar las relaciones entre el reino y la monarquía en materia fiscal. De ello surgió un verdadero consenso político-fiscal⁷⁰: la Corona obtendría un volumen de rentas razonable tras el acuerdo con las Cortes tanto en el ámbito de la fiscalidad ordinaria (tendencia al encabezamiento general de todas las rentas castellanas) como en la extraordinaria (dinamización del sistema de servicios). En definitiva, la real hacienda carolina aseguraría su liquidez y vería avalado su crédito, en tanto las elites ciudadanas y sus redes clientelares se beneficiarían de la gestión tributaria, esto es, del negocio de la fiscalidad.

⁷⁰ J.M. Carretero Zamora, “Couronne et villes: représentation oligarchique, pacte fiscal et propagande dans le modèle de Cortes de Castille (1500-1558)”, en J.P. Genet (dir.), *Consensus et Représentation*, París, 2017, pp. 315-333.